

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2016-0013
San Salvador, 23 de septiembre de 2016

Resolución 2016-0013. Analizada la solicitud hecha por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

- a) Montos del presupuesto asignado y ejecutado en los años 2013, 2014 y 2015 destinados por ISBM a la implementación de la Política Nacional de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud, o a los servicios equivalentes de salud mental que se prestan dentro de ISBM.
- b) Monto del presupuesto asignado en el año 2016 destinado por ISBM a la implementación de la Política Nacional de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud, o a los servicios equivalentes de salud mental que se prestan dentro de ISBM.
- c) Detalle de plazas de profesionales de la salud mental (psicólogos, psiquiatras y otros) con que cuenta ISBM en el presente ejercicio fiscal. Por cada plaza indicar el título o nombre de la plaza, el número de plazas autorizadas, la indicación de si la plaza es a tiempo completo o parcial (si es parcial, indicar el número de horas), el número de plazas ocupadas y el salario mensual.

En fecha 12 de septiembre de 2016 se remitió la solicitud de información al Departamento de Desarrollo Humano, a la Unidad Financiera y a la Subdirección de Salud para que informara acerca de la información a la que hace referencia el solicitante. En fecha viernes 16 de septiembre de 2016 se recibió respuesta por parte del Departamento de Desarrollo Humano y la Unidad Financiera, y en fecha 19 de septiembre de 2016 de la Sub Dirección de Salud, posteriormente se reiteró la solicitud de información con respecto al literal a) obteniendo respuesta del área de salud hasta el día 23 de septiembre del presente año, en el sentido de que existe la información y puede ser entregada.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Conceder el acceso a la información solicitada en los términos proporcionados por las Unidad encargadas del resguardo de la información.

Se adjunta a la presente resolución la respuesta del Departamento de Desarrollo Humano y la Subdirección de Salud de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. La Unidad Financiera no envió información ya que adujeron que esa información estaba solamente en posesión de las dependencias ya mencionadas.


Lic. Javier Antonio Valdez Castillo
Oficial de Acceso a la Información Pública Interino

